



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 086-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 16 de Junio de 2025.

VISTO: Oficio N° 842-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 011-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 13 de junio de 2025, el Oficio N° 1534-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 13 de junio de 2025, Oficio N° 1144-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 13 de junio de 2025, Oficio N° 1546-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 16 de junio de 2025, Informe N° 0175-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Que, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) "*Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas*".

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".



Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, en el Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que **"Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"**.



Que, mediante Oficio N° 842-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 13 de junio de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Autorización y Aprobación de un encargo tipo "A", de acuerdo con la normatividad vigente de tesorería **DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2027-EF/77.15**, por el importe de **S/. 9,842.00 (nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles)**, a favor del **Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez – Docente Universitario Nombrado**, con DNI N° 44207702, para asegurar la participación de los estudiantes, EN EL DEBATE AMBIENTAL UNIVERSITARIO - 2025 – promovido por SERNANP, MINAN Y GOBIERNO REGIONAL; denominado: **"ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANPS) Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO LOCAL/REGIONAL SOSTENIBLE"** - IQUITOS.



Que, con el Informe N° 011-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 13 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento, concluye que se debe atender a la solicitud de encargo interno por el importe de S/. 9,842.00 (nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles), a favor del Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, según al detalle siguiente:

Motivo u objeto del Encargo		Para asegurar la participación de los estudiantes en el debate ambiental universitario 2025 - promovido por SERNANP, MINAN Y GOBIERNO REGIONAL; denominado: "ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANPS) Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO LOCAL/REGIONAL SOSTENIBLE" - IQUITOS.			
Periodo de ejecución:		Del 17 de junio al 19 de Junio de 2025	S/ 9,842.00		
Pliego Presupuestario:		557 – U.N.A.A.A. (001591)			
Dependencia Solicitante		VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA			
Nombre del Encargado		Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez			
N°	CANT.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	7	2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	GLOBAL	S/. 7,812.00
2	7	2.3.2 1.2.2	Viáticos, y asignación por comisión de servicio		S/. 2,030.00
TOTAL GENERAL					S/ 9,842.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, a través del Oficio N° 1534-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita opinión legal en relación con la ejecución de un Encargo Interno para ejecutar el PLAN DE TRABAJO DE LA SEMANA AMBIENTAL UNIVERSITARIA: COMPETENCIA DE DEBATE AMBIENTAL UNIVERSITARIO, PARTICIPANTES: ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA, de la cual se designó como responsable encargado el Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, por el importe de S/. 9,842.00 (nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);



Que, mediante Oficio N° 1262-2025-UNAAA-DOPPI de fecha 13 de junio de 2025, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, remite aprobación de la Nota de Certificación de Presupuestario – Para encargo interno: PLAN DE TRABAJO DE LA SEMANA AMBIENTAL UNIVERSITARIA: COMPETENCIA DE DEBATE AMBIENTAL UNIVERSITARIO, PARTICIPANTES: ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – UNAAA a favor del Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, por el importe de S/. 9,842.00 (nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);



Que, con el Informe N°0175-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por legalmente favorable la aprobación del Encargo, por el monto de S/. 9,842.00 (nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles), Para asegurar la participación de los estudiantes en el debate ambiental universitario 2025 - promovido por SERNANP, MINAN Y GOBIERNO REGIONAL; denominado: "ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANPS) Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO LOCAL/REGIONAL SOSTENIBLE" - IQUITOS; a favor del Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la APROBACIÓN DE ENCARGO INTERNO por el monto de S/. 9,842.00 (nueve mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles) para asegurar la participación de los estudiantes en el debate ambiental universitario 2025 - promovido por SERNANP, MINAN Y GOBIERNO REGIONAL; denominado: "ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANPS) Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO LOCAL/REGIONAL SOSTENIBLE" - IQUITOS.; a favor del Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, como responsable de efectuar el uso de dicho recurso; de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo u objeto del Encargo	Para asegurar la participación de los estudiantes en el debate ambiental universitario 2025 - promovido por SERNANP, MINAN Y GOBIERNO REGIONAL; denominado: "ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANPS) Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO LOCAL/REGIONAL SOSTENIBLE" - IQUITOS.	
Periodo de ejecución:	Del 17 de junio al 19 de Junio de 2025	S/ 9,842.00
Pliego Presupuestario:	557 – U.N.A.A.A. (001591)	
Dependencia Solicitante	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Nombre del Encargado			Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez		
N°	CANT.	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	7	2.3.2 1.2 1	Pasajes y gastos de transporte	GLOBAL	S/. 7,812.00
2	7	2.3.2 1.2.2	Viáticos, y asignación por comisión de servicio		S/. 2,030.00
TOTAL GENERAL					S/ 9,842.00

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del Dr. Alan Guillermo Gallo Álvarez, en su calidad de Docente Universitario Nombrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia 2

Vicepresidencias 1

Dirección de la Oficina General de Administración. 1

Oficina de Secretaria General. 0

Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones 1

Dirección de Responsabilidad Social Universitaria 1

Oficina de Tecnología de la Información 1